

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1794

ORDEN de 26 de junio de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara la fiesta dedicada a San Lorenzo de Huesca como fiesta de interés turístico de Aragón.

Visto el expediente iniciado por el Patronato Municipal de Turismo de Huesca solicitando la declaración de la fiesta dedicada a San Lorenzo de Huesca, que se celebra el 10 de agosto, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón, y habiendo quedado acreditado en dicho expediente que dicha fiesta reúne los requisitos establecidos en el Decreto 58/1991, de 4 de abril, y que se ha aportado la documentación requerida en la citada normativa.

Visto el informe favorable del Director General de Turismo de fecha 25-6-01 que antecede y dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración de la fiesta dedicada a San Lorenzo de Huesca forma parte de la herencia cultural de esta ciudad, constituyendo un conjunto complejo de formas religiosas y profanas, así como de tradiciones e innovaciones, habiendo sobrepasado la consideración meramente sociológica y religiosa para convertirse en un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes, dispongo:

Primero: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 58/1991, de 4 de abril, por el que se crea la calificación «Fiesta de Interés Turístico de Aragón», se declara la fiesta celebrada en honor a San Lorenzo de Huesca como Fiesta de Interés Turístico de Aragón con código F.I.T.A. 16.

Segundo: Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 11 /1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes.

Zaragoza, 26 de junio de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

1795

ORDEN de 26 de junio de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara la Semana Santa de Huesca como fiesta de interés turístico de Aragón.

Visto el expediente iniciado por el Patronato Municipal de Turismo de Huesca solicitando la declaración de la Semana Santa de Huesca como Fiesta de Interés Turístico de Aragón, y habiendo quedado acreditado en dicho expediente que dicha fiesta reúne los requisitos establecidos en el Decreto 58/1991, de 4 de abril, y que se ha aportado la documentación requerida en la citada normativa.

Visto el informe favorable del Director General de Turismo de fecha 25-6-01 que antecede y dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración de la Semana Santa de Huesca forma parte de la tradición de esta ciudad, por su

antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, habiendo sobrepasado la consideración meramente religiosa y sociológica para convertirse en un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes, dispongo:

Primero: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 58/1991, de 4 de abril, por el que se crea la calificación «Fiesta de Interés Turístico de Aragón», se declara la Semana Santa de Huesca como Fiesta de Interés Turístico de Aragón con código F.I.T.A. 17.

Segundo: Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 11 /1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes.

Zaragoza, 26 de junio de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

1796

RESOLUCION de 25 de junio de 2001, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a la delimitación provisional y apertura de un periodo de información pública en los procedimientos para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, de los conjuntos que se relacionan.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado 1º de su disposición Transitoria 2ª indica que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas incoados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda. Asimismo, en el apartado 2º establece que el plazo para la Resolución de todos estos expedientes, comenzará a contarse desde la fecha de entrada en vigor de esta Ley, es decir, desde el 30 de marzo de 1999.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 suponía, en la práctica, para los numerosos expedientes iniciados con anterioridad a la misma la necesidad de tramitar desde el principio un nuevo procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, ya fuera como Monumento o como Conjunto de Interés Cultural, siguiendo las pautas establecidas en la nueva Ley, para lo que concedía, de acuerdo con su artículo 20, un plazo de 18 meses; plazo insuficiente dada la situación por lo que el 5 de septiembre de 2000 se amplió en nueve meses el plazo máximo para resolverlos mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 22 de septiembre de 2000.

En la actualidad se ha procedido al estudio y delimitación provisional de los siguientes Conjuntos, conforme a las delimitaciones y planos que se publican como anexos a la presente Resolución:

—Conjunto Histórico de Linares de Mora.	Teruel.	Nº Expte: 192/2001
—Conjunto Histórico de la Villa de Castellote.	Teruel.	Nº Expte: 193/2001
—Conjunto Histórico de Calaceite.	Teruel.	Nº Expte: 194/2001
—Conjunto Histórico de Beceite.	Teruel.	Nº Expte: 195/2001
—Conjunto Histórico de Arén.	Huesca.	Nº Expte: 196/2001
—Conjunto Histórico de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes.	Sariñena. Huesca.	Nº Expte: 197/2001
—Conjunto Histórico de Mora de Rubielos.	Teruel.	Nº Expte: 198/2001
—Conjunto Histórico de Cuevas de Cañart.	Teruel.	Nº Expte: 199/2001
—Conjunto Histórico de Puertomingalvo.	Teruel.	Nº Expte: 200/2001
—Conjunto Histórico de la Villa de Valderrobres.	Teruel.	Nº Expte: 201/2001
—Conjunto Histórico de Tronchón.	Teruel.	Nº Expte: 203/2001
—Conjunto Histórico de Jaca.	Huesca.	Nº Expte: 205/2001

Esta delimitación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Conjuntos de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades de la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar la suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien de Interés Cultural.

Por ello, el Director General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero:

Publicar la delimitación provisional efectuada en los expedientes para la declaración de los Conjuntos como Bienes de Interés Cultural, en la categoría de Conjuntos Históricos, con los planos y descripciones que constan en los anexos a esta Resolución:

Esta publicación surtirá los mismos efectos que la notificación, dada la pluralidad indeterminada de personas que pudieran verse afectadas por estos expedientes de declaración de Conjuntos Históricos.

Segundo:

Abrir un periodo de información pública de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Los expedientes se encuentran para su examen en el Servicio de Patrimonio Histórico Artístico en la Dirección General de Patrimonio Cultural situado en el Edificio Pignatelli, en paseo María Agustín, 36 de Zaragoza, pudiendo formularse alegaciones durante dicho periodo.

Tercero:

Notificar a los Ayuntamientos afectados el presente Acuerdo.

Cuarto:

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 25 de junio de 2001.

**El Director General de Patrimonio Cultural,
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I
DELIMITACION DE LOS CONJUNTOS HISTORICOS
Y ENTORNOS**

Conjunto Histórico de Linares de Mora. Teruel.
El conjunto histórico a proteger queda delimitado:
—Al Oeste, por el límite del conjunto urbano.
—Al Sur, por el límite del conjunto urbano.

—Al Este, por el límite del conjunto urbano.

—Al Norte, por las parcelas 08, 09, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 25, 33 y 34 del polígono 62650, en su límite con la calle Portal Alto.

Se establece, asimismo, un entorno con la siguiente delimitación:

—Al Norte, por el límite del conjunto urbano.

—Al Este, por el límite este del conjunto urbano (junto a la manzana 64656, parcela 06, y manzana 63657, parcela 07) continuando por el Barranco del Regajo, límite este de la parcela 54-A (polígono 17), Senda de la Pedriza, límite sureste y Sur de la parcela 53-A (polígono 17) y límite este de la parcela 84 (polígono 37).

—Al Sur, por el límite Sur de las parcelas 85 y 83 (polígono 37).

—Al Oeste, por el límite Oeste de la parcelas 83 y 80 (polígono 37), límite este de la parcela 50 (polígono 30), límite suroeste del conjunto urbano y límite Oeste del conjunto urbano.

El conjunto delimitado corresponde al Conjunto Histórico de la Villa de Linares de Mora, población fortificada sobre un asentamiento rocoso rodeado de montañas, lo que ofrece interesantes perspectivas y panorámicas de este núcleo medieval, en el que se dan cita el urbanismo, adaptado a la topografía del terreno y escasamente modificado, de una villa bajomedieval amurallada junto con un caserío homogéneo, en el que encontramos interesantes ejemplos de construcciones medievales (Castillo, murallas, portales de murallas,...) y barrocas (Iglesia Parroquial), junto a viviendas notables y otras más populares, unificado todo ello a través de un trazado urbano bastante regular y de los tonos cromáticos de las construcciones, conformando un conjunto de singular belleza.

Conjunto Histórico de la Villa de Castellote. Teruel.

El conjunto histórico a proteger queda delimitado:

—Al Oeste por el lado occidental de la Calle Campusinas, en los números 24, 22, 20, 18, 16, 14, 12, 10, 8 y 6, siguiendo por el límite del conjunto urbano hasta el extremo occidental del puente, siguiendo por las calle Cerdeña en su lado de poniente.

—Al Norte, por el límite del conjunto urbano.

—Al Este, por la calle General Mola, número 31, sigue por la Avenida Agustín Planas números 19, 17, 15, 13, 11, 9, 7, 5, 3 y 1, continuando por la plaza de España, números 1 y 2, hasta su unión con el límite Sur.

—Al Sur, por la traseras de los números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35 y 37 de la calle Generalísimo Franco, en el límite del conjunto urbano.

Se establece, asimismo, un entorno con la siguiente delimitación:

—Al Norte, por el polígono 2, parcela 52-A, bordeando el

Camino A por su flanco meridional hasta su encuentro con el camino B.

—Al Este, por el Camino B en su flanco Oeste hasta su cruce con el Camino C, en que continúa por su flanco este hasta su encuentro con el límite del conjunto histórico, siguiendo por el número 35 de la Calle General Mola, continuando por la Plaza de España, números 11, 10, 9, 8, 7 y 6, siguiendo por la manzana 64017, parcela 01.

—Al Sur, por la calle San Macario, números 48, 51 y 52 y manzana 63007, parcela 03, continuando por el polígono 7, parcelas 2 y 455, siguiendo por la manzana 62011, parcelas 04 y 03, continuando por el polígono 3, parcelas 9, 7, 8, 10, 281, 278, 285, 287, 272, 271, 270, 20, 19 y 18.

—Al Oeste, por el límite del conjunto urbano, siguiendo en línea recta hasta el Camino A.

El conjunto delimitado corresponde al Conjunto Histórico de la Villa de Castellote, antigua población fortificada sobre asentamiento rocoso rodeado de montañas, lo que ofrece interesantes perspectivas y panorámicas de este núcleo medieval, lugar de insigne historia medieval ligada a la Reconquista cristiana de los territorios de esta zona turolense y en el que las órdenes militares y religiosas —la del Santo Redentor, la del Temple y la de San Juan de Jerusalén— dejaron su impronta en un urbanismo de ladera, de los más paradigmáticos de toda la provincia, en el que, además, destaca la homogeneidad tonal del caserío- por la uniformidad de los materiales constructivos y de los revoques cromáticos- en el que encontramos buenos ejemplos de arquitectura noble-casonas- coexistiendo con otros de carácter popular más modestos.

Conjunto Histórico de Calaceite. Teruel.

El conjunto histórico a proteger queda delimitado:

Al Sur:

—Callejón Balsa, por la trasera de los números 1, 3 y 5.

—Plaza de la Diputación.

—Calle de la Balsa (antes Avda. del Generalísimo).

—Avda. Cataluña, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15.

—Continúa por la trasera de los edificios recayentes a las calles del Gato números impares 1 al 21, calle de las Tejerías, números impares 1 al 45, calle Matadero, números 1, 3, 2 y 4, calle Bajada por Bellosta números 8, 13 y 15, calle Sagrado Corazón de Jesús números impares 1 a 23, calle Santa Bárbara, números pares 22 a 44 y calle Rase des Capellans números pares 2 a 10.

Por el Este:

—Sube por la calle Rase des Capellans hacia Plaza de San Miguel.

Por el Norte:

—Por la línea que delimita el conjunto urbano.

—Continúa por el camino extramuros que bordea el cerro del castillo, hacia el Sur hasta conectar de nuevo con Callejón Balsa.

Se establece, asimismo, un entorno de protección con la siguiente delimitación:

Hacia el Sur, por la calle Extramuros, en el límite de la zona urbana del conjunto, desciende por la calle del Filado hasta su confluencia con la Avda. de Aragón. Continúa hacia el Este hasta el encuentro con la carretera de Cretas, descendiendo hacia el Sur por la misma para doblar al Este por el paso que comunica con la calle del Pozo.

Desde este punto, la línea discurre en dirección este, bordeando las parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y A3 del polígono 38454; parcelas 95 y 21 del mismo polígono; parcelas 30, 34, 35 y 39 y parcelas 48 y 57 del polígono nombrado.

La línea desemboca hacia el Norte en la Avda. Cataluña, discurre hasta la desembocadura de la calle San Carlos, para ascender por ésta y la calle La Rápita, hasta desembocar

en la Avda. Carrero Blanco, continuando el trazado de la línea hacia el Norte.

Desde este punto, la línea bordea hacia el Oeste las parcelas de rústica números 16, 15, 14, 13, 79, 84, 82, 83, 111 y 109 del polígono 4; continúa atravesando por su centro la parcela 81 a del polígono 25, descendiendo hacia el Sur bordeando las parcelas 141 y 143 del polígono 25 hasta conectar con el punto de inicio en la zona urbana.

El conjunto delimitado se corresponde con el recinto de carácter monumental, integrando un trazado viario de origen medieval muy bien conservado, donde pueden leerse las huellas del recinto que históricamente estuvo amurallado; conserva varios de los portales que se abrían en dicha muralla, que actúan como puntos de referencia para delimitar su trazado, si bien el carácter monumental del caserío se extiende en algunos puntos más allá de su perímetro. La delimitación propuesta intenta abarcar todo el conjunto que presenta interés por su trazado urbano y por el carácter de su edificación, siendo éste uno de los puntos fuertes de la villa gracias a la acentuada homogeneidad y armonía constructivas mantenidas a lo largo de los años.

Conjunto Histórico de Beceite. Teruel.

Tomando como punto de inicio el Puente, el conjunto histórico queda delimitado por una línea que sigue:

—Al Norte, delimitación del núcleo urbano por las traseras de la calle Llana hasta el final de la calle de la Paz.

—Al nordeste, calle de la Paz (lado números impares) hasta la confluencia con la calle San Roque, calle San Roque (lado números impares), plaza del Calvario en su flanco noroeste hasta el portal de la calle del Pilar.

—Al Sur, sigue por la calle de Ronda hasta el puente.

—Al Oeste, sigue por la calle Arrabal del Puente, la línea bordea el lado Sur de la Ermita de Santa Ana, la parcela 03 del polígono 22391, cruza la calle Empresa Noguera y sigue la línea de delimitación del barrio hasta enlazar de nuevo con el puente.

Se establece, asimismo, un entorno de protección con la siguiente delimitación:

Partiendo del extremo nordeste, final de la calle Llana.

La línea de delimitación del entorno de protección del conjunto histórico de Beceite, coincide con la línea de delimitación del conjunto histórico en el límite del núcleo urbano hasta la confluencia de la calle de la Paz con la calle San Roque.

A partir de ese punto la línea sigue por la calle San Roque, números impares desde la salida de la calle Santa Ana hasta la calle Tejería; calle Tejería hasta el inicio de la calle Calvario; calle Calvario hasta camino del Parrisal; cruza en línea recta a través del río y bordea la zona industrial Empresas Noguera, bordea la parcela 149 a (polígono 8 de rústica) y entra de nuevo en zona urbana bordeando la parcela 04 del polígono 22391 y 01 del polígono 22402, cruza la parcela 138 b (polígono 3 de rústica) y la bordea al Norte. La línea continua bordeando las parcelas 389, 396 a, cruza de nuevo el río para continuar con la delimitación Norte de la parcela 372, 94, 97, 102, 104 b, 123, 126, 127, 113, 159, 160, 161 y enlazar de nuevo con el final de la calle San Roque.

La delimitación del conjunto histórico que se propone recoge toda la evolución urbanística de la villa de Beceite desde el asentamiento romano de Castalia hasta la expansión industrial del siglo XIX, haciendo un recorrido a través del urbanismo medieval de la villa. Éste estuvo fuertemente condicionado por los hechos históricos, lo que junto con la característica y accidentada topografía ha determinado la formación final de un urbanismo heterogéneo y adaptado a la orografía del terreno.

Conjunto Histórico de Arén. Huesca.

El conjunto histórico a proteger queda delimitado:

Por el Norte la línea que delimita el casco urbano, por el Oeste Idem, por el Sur, Idem hasta la calle Ribagorzana, sigue por las traseras de las construcciones de la Avenida Bonet, continúa por el flanco Norte de la calle del Sol, por el Camino A y hasta el extremo del casco que enlaza con el límite Norte del conjunto.

El conjunto delimitado corresponde al casco histórico de la villa de Arén, villa de interesante historia medieval y moderna, en la que se dan cita un enclave que ofrece una imagen armónica, debido al uso de materiales constructivos del entorno, escasas modificaciones del trazado urbano original, de clara génesis medieval, y el carácter integrador de las construcciones de distinta época que componen un conjunto de gran atractivo.

Conjunto Histórico de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes. Sariñena. Huesca.

El conjunto monumental de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes sigue fielmente la influencia del modelo tipológico establecido por el orden Cartuja a partir del siglo XVI, y del que la Cartuja de Aula Dei es uno de los ejemplos más perfectos, caracterizados por la introducción de novedosas estructuras planarias de perfecta simetría, así como la incorporación de nuevos elementos como los claustros y la creación de perfectos sistemas de comunicación entre las diferentes zonas del monasterio.

La gran calidad arquitectónica y el gran interés de su plano, así como la existencia, en el interior del conjunto, de uno de los más importantes conjuntos de pintura mural de Aragón, tanto por su calidad artística como por su enorme extensión, hacen de la cartuja de las Fuentes merecedora de la categoría de Conjunto Histórico.

Conjunto Histórico de Mora de Rubielos. Teruel.

El Conjunto Histórico a proteger queda delimitado por la línea que va:

Desde el Castillo, siguiendo la carretera de Alcalá hacia el río, bordeando la orilla del mismo hacia el Sur, hasta el puente de la Avda. Valencia; continúa por la Avenida Ibáñez Martín hasta la confluencia con la calle del Vallado, siguiendo por la calle del Vallado, Avenida San Miguel, barrio de las Torres, subida a la Dolorosa y línea paralela a 10 m. de la muralla de las Torres. Desde allí, en línea recta hacia la calle del Regajo, siguiendo calle Pocetas, Plaza de los Olmos, Colladico del Convento, y bajar por la Ronda del Profesor Martín Almagro hacia la carretera de Alcalá (punto de partida).

Asimismo, se constituye una zona de entorno delimitada por una línea paralela a la de la delimitación, pero que correrá en su límite noroeste por la orilla opuesta del río Mora, incluyendo la manzana 12858, y el Puente de Cabra; hacia el Sur incluirá las manzanas 11824, 12826 y la 12824 (sólo parcelas 01 y 10), pertenecientes al barrio de santa Lucía, y el Puente Viejo; la línea de entorno se une con la de delimitación en la confluencia entre Avda. Ibáñez Martín y calle del Vallado, corriendo ambas en paralelo hasta la Avda. San Miguel y Barrio las Torres, donde se abre para incluir las manzanas 14845 y 14840 de este barrio; la línea se prolonga hacia el Este unos 50 metros para doblar en ángulo recto hasta unirse con la anterior línea de delimitación del conjunto, corriendo paralelas ambas hasta el punto de partida.

La villa de Mora de Rubielos es una de las más interesantes de toda la provincia de Teruel, tanto por la conservación de su trazado urbano de época medieval y moderna en el que se puede leer la evolución del recinto urbano hasta nuestros días, como por la armonía y homogeneidad de su caserío, que alberga interesantes muestras de arquitectura nobiliaria y

popular de la comarca, manteniendo una fisonomía de gran calidad escasamente alterada, y que reúne dos interesantes edificaciones declaradas Monumento Nacional por su significación histórico artística y buen estado de conservación (castillo y excolegiata de la Natividad de Nuestra Señora).

El conjunto delimitado corresponde con los límites de la villa amurallada hasta aproximadamente el siglo XVIII, momento en que se comenzó a ampliar extramuros constituyendo los barrios que hoy rodean al recinto principal. Estos límites encierran un conjunto urbano homogéneo, cuyas calles y caserío son resultado de una evolución muy bien definida hasta época contemporánea que lo dotan de una entidad histórica merecedora del máximo nivel de protección.

Conjunto Histórico de Cuevas de Cañart. Teruel

La delimitación del conjunto histórico de Cuevas de Cañart comprende todo el perímetro del casco urbano.

Asimismo, se establece un entorno alrededor del conjunto urbano delimitado por una línea que discurre por:

—Al Este, polígono 212, por las traseras de las parcelas número 6, 161, 10 a-b, 61, 28, 29, 33, incluyendo además de éstas las parcelas con el número 178, 1, 2, 3, 4, 5, 156, 165, 162, 163, 288 a-b-c, 32, 31, 30 y 164.

—Al Sur, polígono 202, por las traseras de las parcelas número 7, 10 y 11, incluyendo además de éstas las parcelas con el número 95, 6, 8, 4, 24 y 1.

—Al suroeste, polígono 203, por las traseras de las parcelas número 19, 18, 20, 16, 14 y 15, incluyendo además de éstas las parcelas con el número 9, 8, 3, 12, 6, 4, 5, 17, 10, 11 y 13.

—Al Oeste, polígono 209, por las traseras de las parcelas número 95, 96, 97, 100, 90, 89 y 88, incluyendo además de éstas las parcelas con el número 123, 111, 122, 107, 106, 105, 103, 101, 91, 99, 112 y 98.

—Al Norte, polígono 210, por las traseras de las parcelas número 172, 174, 228, 181, 189, 191, incluyendo además de éstas las parcelas con el número 262 a-b-c-d-e, 238, 237, 177, 178, 179, 180, 184, 185, 186, 187, 188, 183, 182, 190 y 191 a-b.

El conjunto delimitado coincide con el recinto urbano en su totalidad, probablemente correspondiendo con el primitivo recinto amurallado, que conserva, además de su valor histórico intrínseco como villa origen medieval, un trazado urbano que encierra espacios de considerable interés, un grupo de edificaciones de interés artístico y un conjunto de arquitectura popular que ha sufrido muy pocas transformaciones, aunque se encuentra en un estado bastante deteriorado.

Conjunto Histórico de Puertomingalvo. Teruel.

El conjunto histórico a proteger queda delimitado:

—Al noreste, línea de protección de la muralla que corre por las fachadas traseras de los edificios de las calles Alta, Valladar, desde el espolón del castillo hasta el final del lienzo este de la muralla.

—Al sureste, línea de fachadas secundarias desde el punto final de la muralla hasta el final de la calle Cugujón.

—Al Oeste, línea de fachadas traseras de los edificios de las calles Cugujón, Baja (números pares 2-56), portal junto al Hospital de Pobres, hasta enlazar con el espolón del castillo.

Se establece, asimismo, un entorno con la siguiente delimitación:

Línea perimetral a 300 metros de distancia de la línea de delimitación del conjunto histórico que comprende el correspondiente suelo rústico y las manzanas siguientes en suelo urbano: 58050, 62057, 62043, 58055, 62047, 62058, 62040.

El conjunto delimitado corresponde a la extensión de la antigua ciudad medieval del siglo XIII. Desde ese momento las transformaciones han sido casi inexistentes, tan solo la construcción de dos pequeños arrabales sin importancia; lo

que ha supuesto la práctica conservación de la trama medieval original.

Conjunto Histórico de la Villa de Valderrobres. Teruel.

El conjunto histórico a proteger queda delimitado:

—Al Sur por el puente medieval desde su inicio en la Avenida Hispanidad y cruzando el río Matarraña hasta su margen derecha por el flanco este del mismo, uniéndose con el límite sureste del conjunto urbano (en este lado derecho) hasta la calle Santiago Hernández, números 40, 51, 49, 47, 45, 43, 41 y 39, siguiendo por la calle Pizarro, calle Campoamor, números 5, 3 y 1, y calle del Baile, números 10-D, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 hasta unirse con el límite este del conjunto urbano, continuando por el límite Norte hasta la calle Dos de mayo, número 24, calle Santa Agueda, números 36, 36-D y 15-D, uniéndose con el límite suroeste del conjunto urbano (en la margen derecha del río Matarraña) hasta el flanco Oeste del puente medieval.

Asimismo, se establece un entorno delimitado:

—Al Sur por la calle Elvira Hidalgo, números 9, 7, 5, 3 y 1, Vía Hispanidad, números 10 y 12, calle Alcañiz, números 2, 4, 6, 8 y 10, calle Lope de Vega, números 20, 22, 24-D, 24, 26, 28, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44 y 46.

—Al Oeste, cruzando el río Matarraña (margen derecha), por la Vaguada situada junto al número 27 de la calle de Santa Agueda, para continuar por el lateral izquierdo del polígono 00924, parcela 04.

—Al Norte, se une con la delimitación establecida para el conjunto histórico.

—Al Este, se une con la delimitación establecida para el conjunto histórico, bajando por el límite este del conjunto urbano hasta la Acequia —situada junto al polígono 06888, parcela 04— para cruzar después el río Matarraña por el lado oriental de la Avenida Hernán Cortés —lado este del puente metálico— y continuando por esta misma avenida en los números 2 y 4.

El conjunto delimitado corresponde al Conjunto Histórico de la Villa de Valderrobres, bella localidad turolense, de interesante historia medieval bajo la jurisdicción del Arzobispado de Zaragoza, cuyo legado se manifiesta en magníficas construcciones de carácter religioso- la iglesia de Santa María- y civil- el castillo-palacio-, en la que aún es posible encontrar el trazado urbanístico medieval en sus calles y plazas empedradas, de sinuosos trazados, en los porches medievales y en un casco histórico donde el paso del tiempo parece haberse detenido.

Conjunto Histórico de Tronchón. Teruel.

El conjunto histórico a proteger queda delimitado:

—Al Este, línea trazada por las traseras de las calles Alcanzal y San Miguel.

—Al Noroeste, prolongación de la calle Hondonera hasta el inicio del camino de la ermita del Tremedal.

—Al Oeste, línea de la edificación sobre las antiguas murallas, desde la calle Morería hasta la Iglesia, sigue por detrás del cementerio viejo y las traseras de la calle Hondonera.

Asimismo, se establece un entorno de protección determinado por una línea trazada siguiendo la delimitación parcelaria. El entorno queda delimitado:

—Al Norte, delimitación Norte de las parcelas 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del polígono 59; las parcelas 9, 10 y 11 del polígono 76; y el límite Norte de las zonas A, C y D de urbana.

—Al Este, delimitación este de las parcelas 12 a 1 y 12 b 1 del polígono 76; parcelas 1 a, 1 b y 1 b 1 del polígono 82.

—Al Sur, desde la parcela 1 b 1, la línea se une con el inicio del barranco de la Canaleta.

—Al Oeste, delimitación Oeste de las parcelas 2, 3, 4, 10, 11, 13, 14, 15, 35 c, 36, 36 a, 30 a, 30 b y 28 del polígono 59.

El conjunto delimitado se corresponde con el resultado de la evolución urbana de la villa de Tronchón desde la formación del núcleo original en el medievo. Conservándose de manera ejemplar el trazado urbano, el cual es el resultado de la evolución del núcleo. En la villa de Tronchón se conjugan una serie de características tanto históricas, arquitectónicas y urbanísticas que la hacen merecedora de la declaración como Conjunto Histórico. La perfecta conservación del trazado, la disposición de la parcelación cuyos modelos de referencia establecen conexiones con el trazado urbano medieval de las villas del Bajo Aragón, así como la riqueza de los elementos etnográficos hacen de la villa un modelo de conjunto artístico.

La delimitación coincide con la delimitación de suelo urbano existente en el catastro, en la cual no se contemplan las zonas denominadas A, B, C, D, E y F (éstas tampoco aparecen catastradas en rústica).

Conjunto Histórico de Jaca. Huesca.

El conjunto histórico a proteger queda delimitado desde la plaza General Valero por una línea que sigue:

—Avenida de Jacetania, lado pares.

—Avenida Oroel, lado pares.

—Calle Domingo Miral, lado impares, 7-23.

—Plaza Cortes de Aragón, números 7 y 8.

—Avenida Regimiento de Galicia, lado pares, número 2.

—Calle Universidad, lado pares.

—Camino Monte Pano, hasta paseo Constitución.

—Paseo Constitución, bordeando el parque hasta calle Pico Collarada.

—Calle Pico Collarada, lado pares, números 2-8.

—Bordea el límite de la planta estrellada de la Ciudadela hasta la avenida de Francia para cerrar en la plaza General Valero.

Asimismo, se establece un entorno de protección: desde la Plaza Europa, una línea trazada por la línea de fachadas recayentes en:

—Avenida Jacetania, todos los números impares.

—Avenida Oroel, lado impares, números 1-7.

—Avenida Perimetral, lado impares, números 1-9.

—Avenida Regimiento de Galicia: lado pares, números 2-8; lado impares, números 1-21.

—Calle Universidad, todos los números impares.

—Camino Monte Pano, hasta paseo Constitución.

—Paseo Constitución, hasta calle Pico Collarada.

—Calle Pico Collarada, lado impares, números 1-45.

—Línea a través de la manzana 11680 hasta salida Samper.

—Salida Samper, lado pares, números 10-14.

—Calle Albarun, todos los números impares.

—Avenida de Francia, lado pares, números 18-22 hasta enlazar con avenida Jacetania.

El conjunto delimitado corresponde a la antigua ciudad medieval que conservó el amurallamiento que la delimitaba hasta los inicios del siglo XX, el recinto fortificado de la Ciudadela, construido en el siglo XVI sobre el lugar donde se asentaba uno de los barrios medievales extramuros y la zona del paseo Constitución proyectada en 1903 por Ricardo Salas, y considerada como el inicio del desarrollo de la Jaca contemporánea.

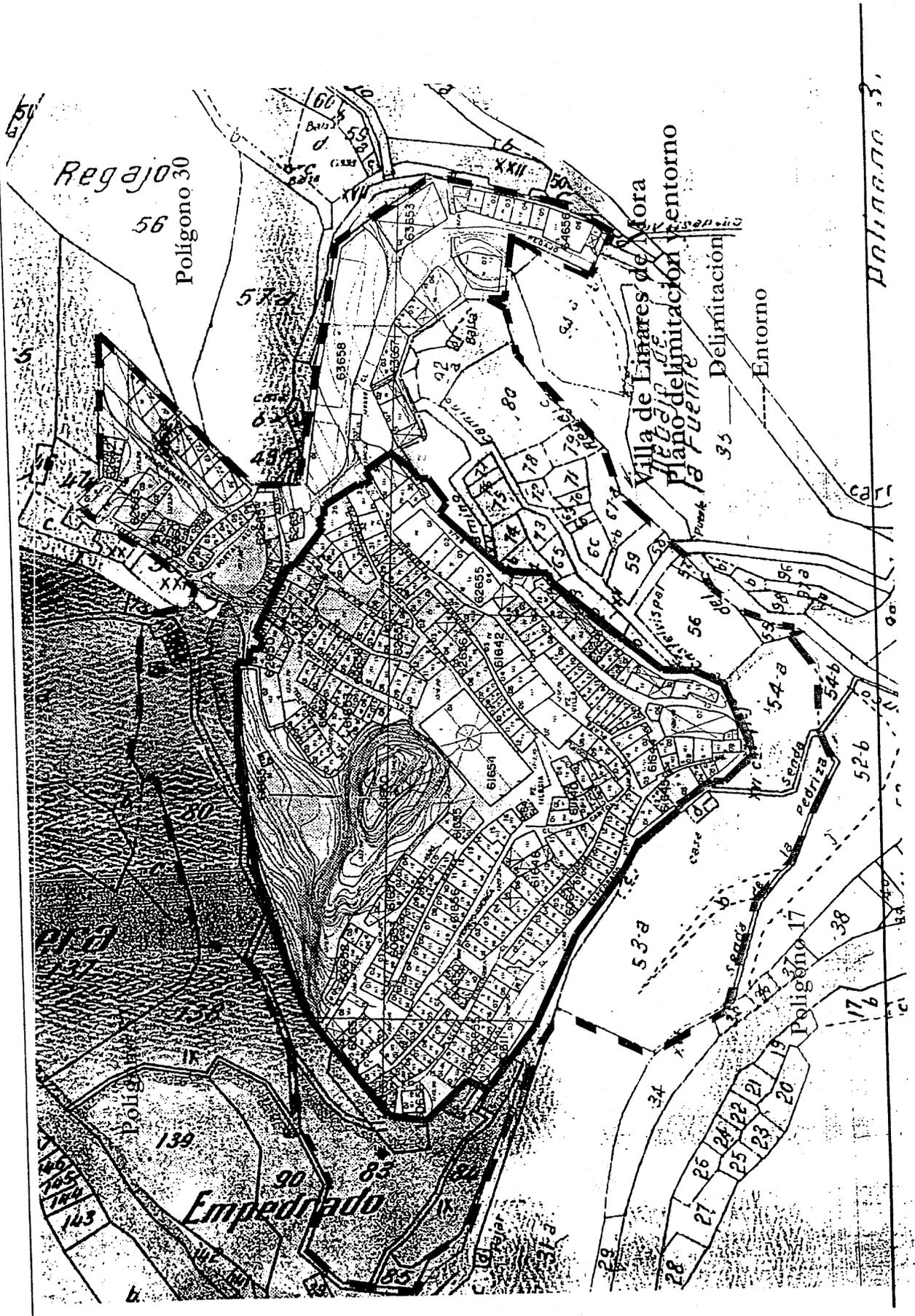
Las tres zonas determinan el desarrollo urbano de la ciudad desde su origen hasta nuestros días y responden a una serie de acontecimientos históricos que influyen de manera determinante en la conformación de la ciudad actual.

ANEXO II

PLANOS DE LOS CONJUNTOS Y ENTORNOS

EXPTE. 192/2001

Conjunto Histórico de
La Villa de Linares de Mora

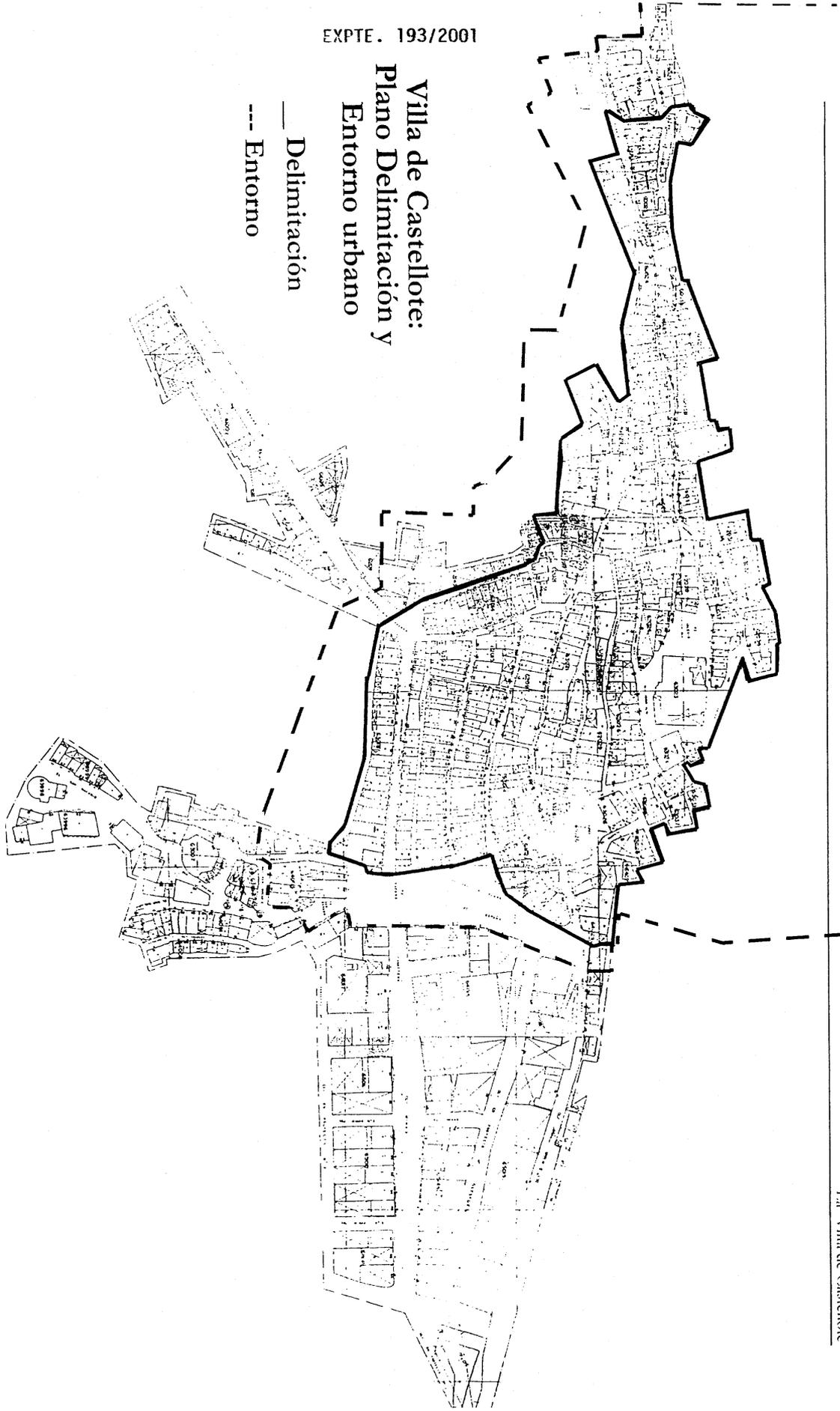


EXPTE. 193/2001

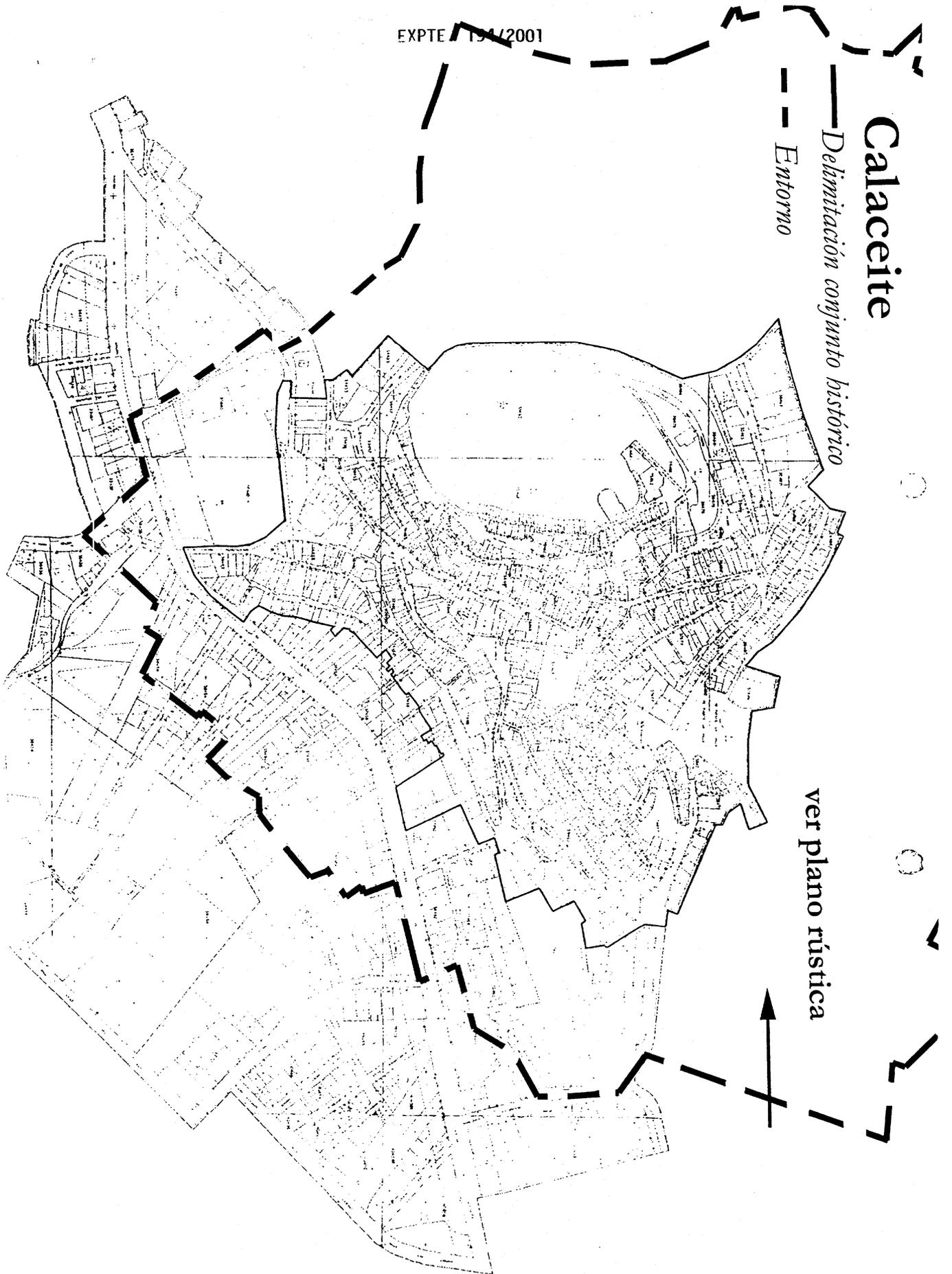
**Villa de Castellote:
Plano Delimitación y
Entorno urbano**

— Delimitación

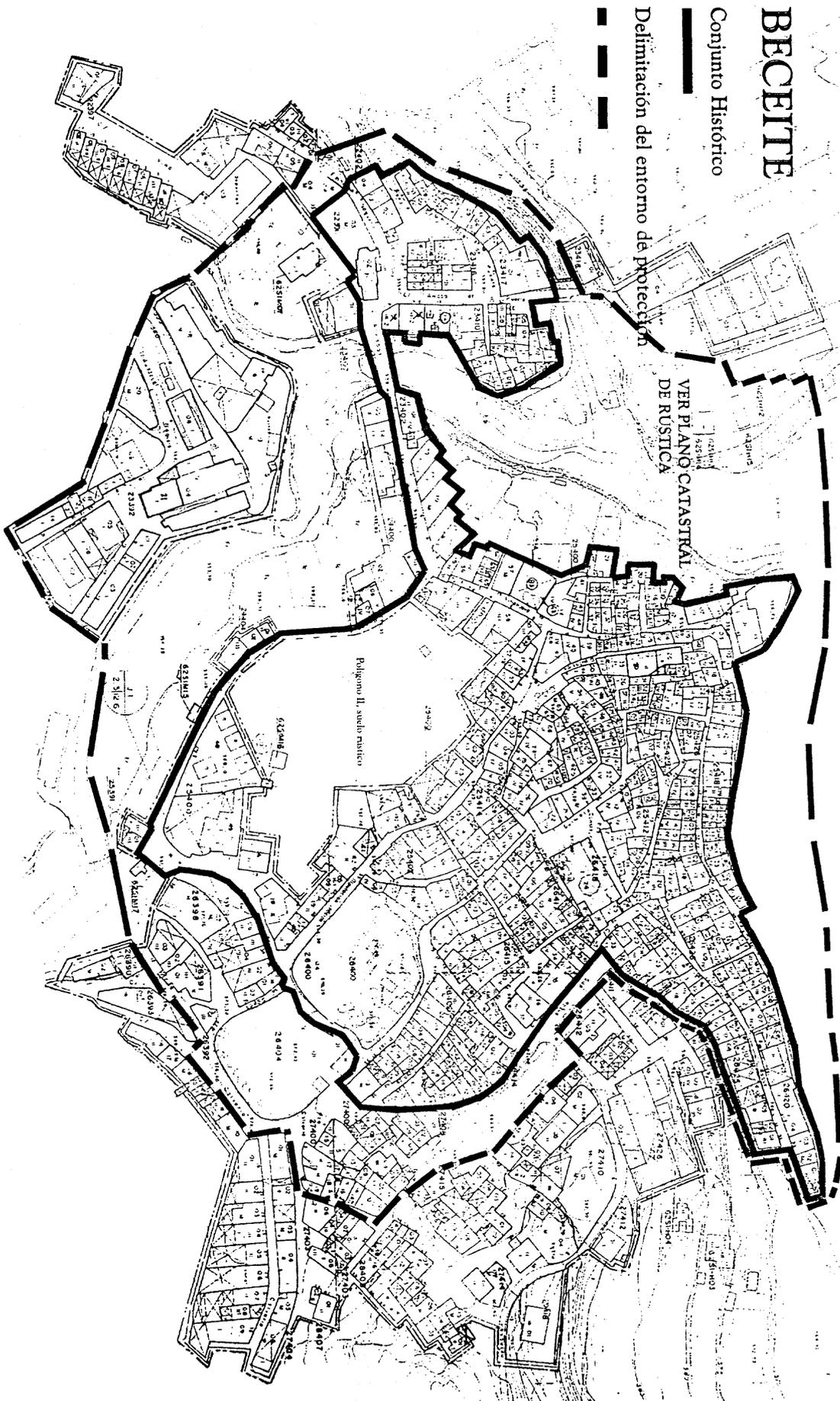
--- Entorno



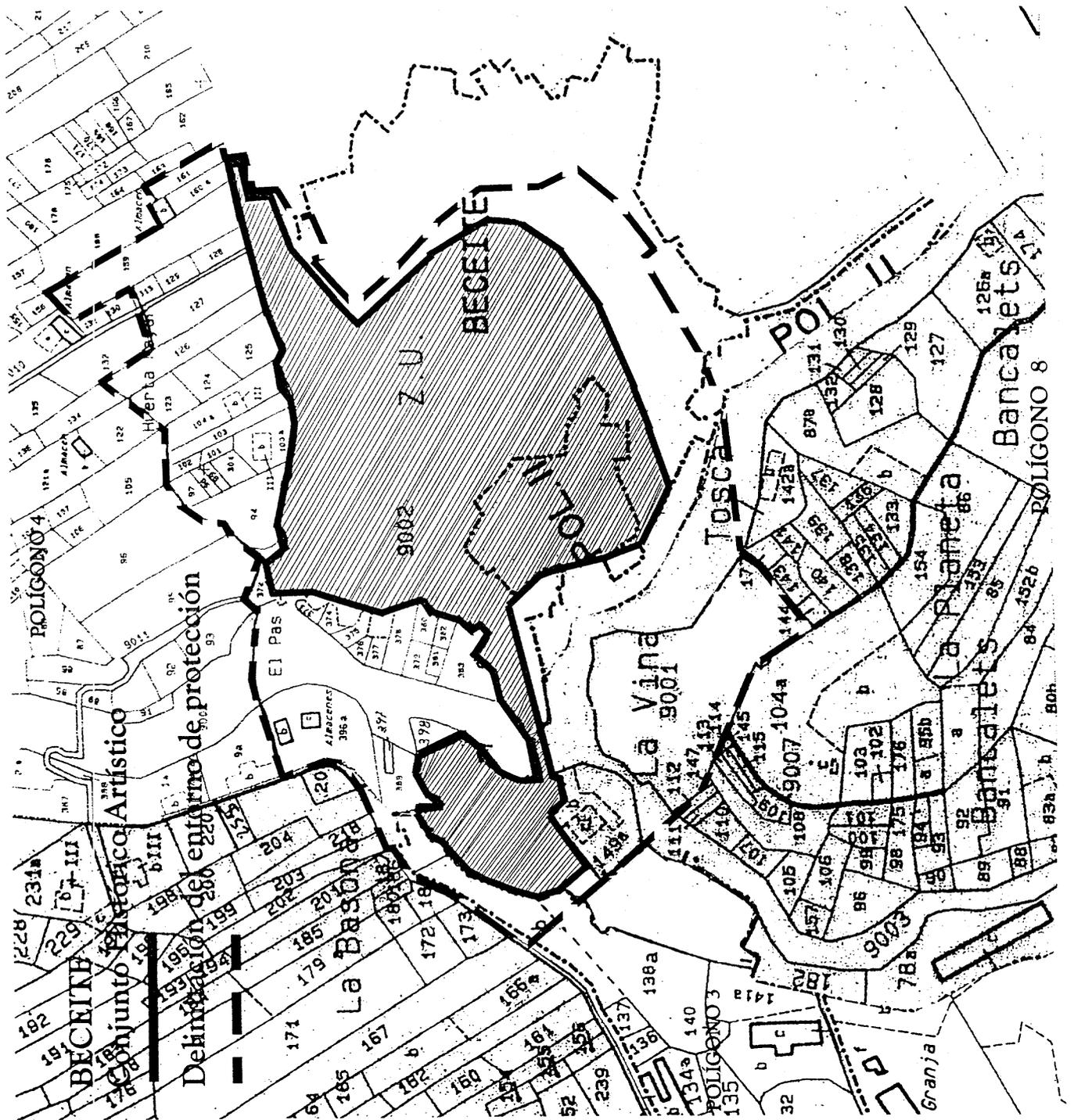
Conjunto Histórico de
I.ª Villa de Castellote



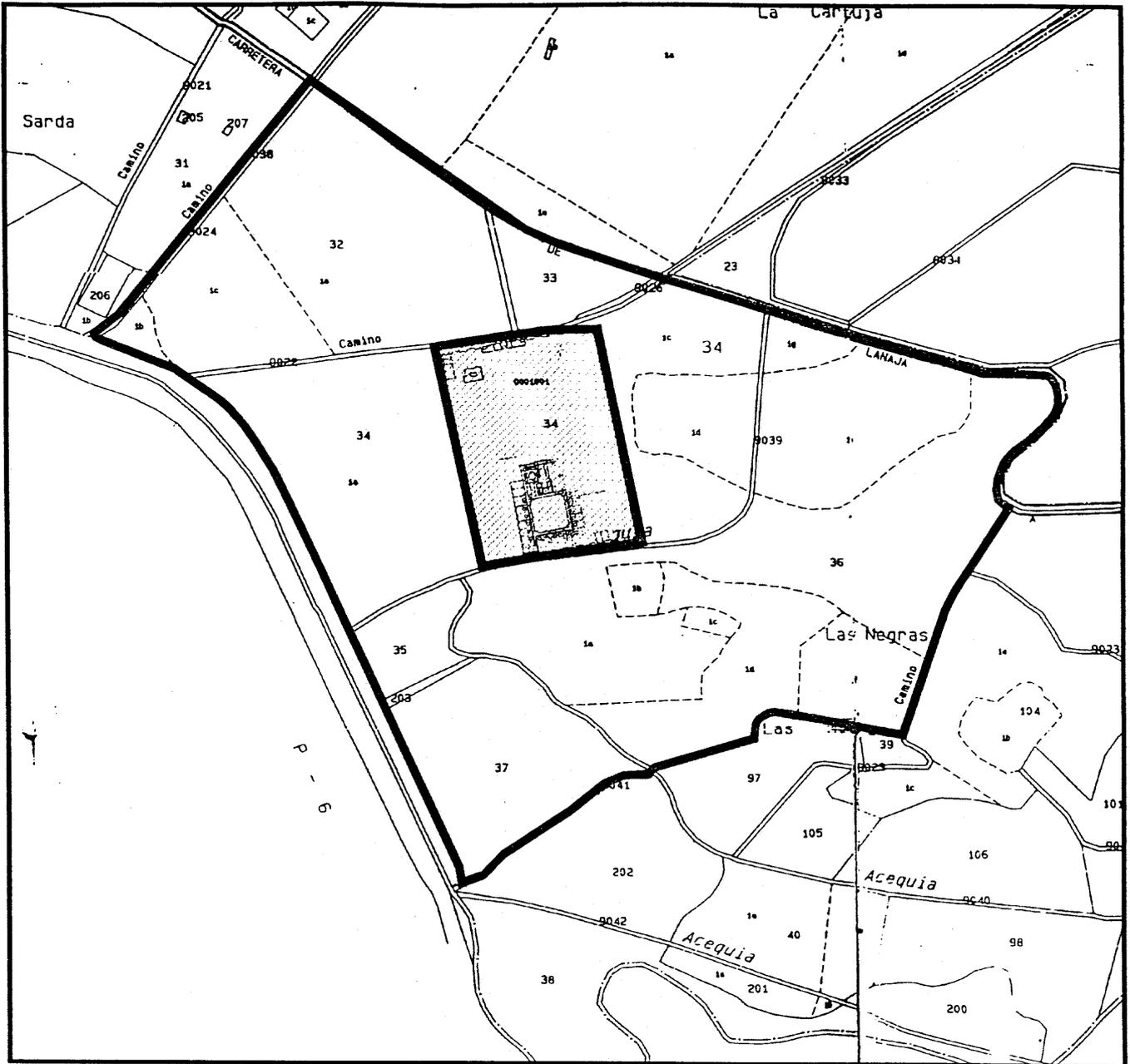
EXpte. 195/2001



EXpte. 195/2001



EXpte. 197/2001
POLIGONO 11



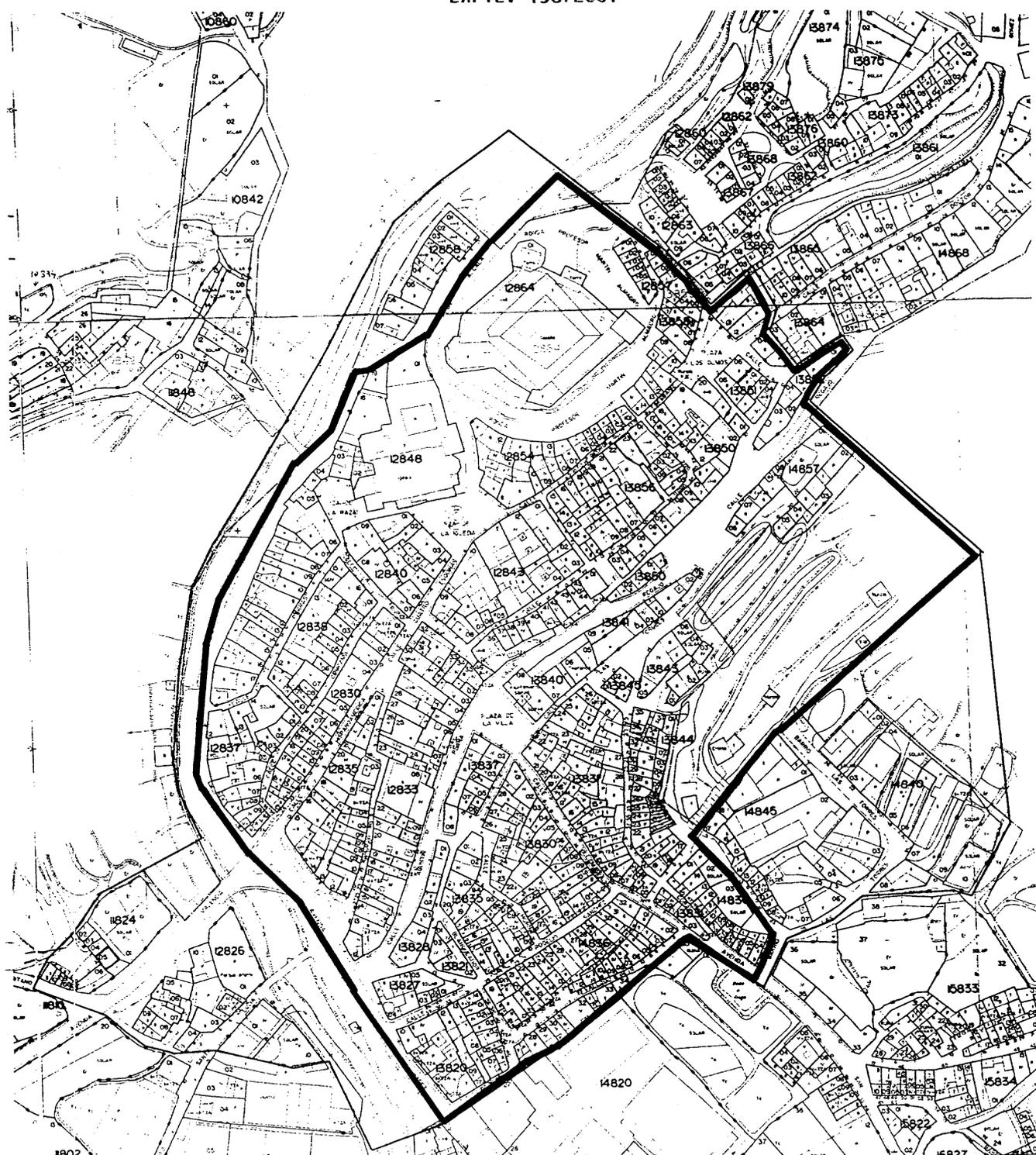
 SARIÑENA
 CARTUJA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS FUENTES

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
 El entorno queda delimitado por:

Polígono.....11 Fincas... 32 a 37 y 203..... Completas

Así como los caminos comprendidos

EXPTE. 198/2001



Conjunto Histórico

Mora de Rubielos

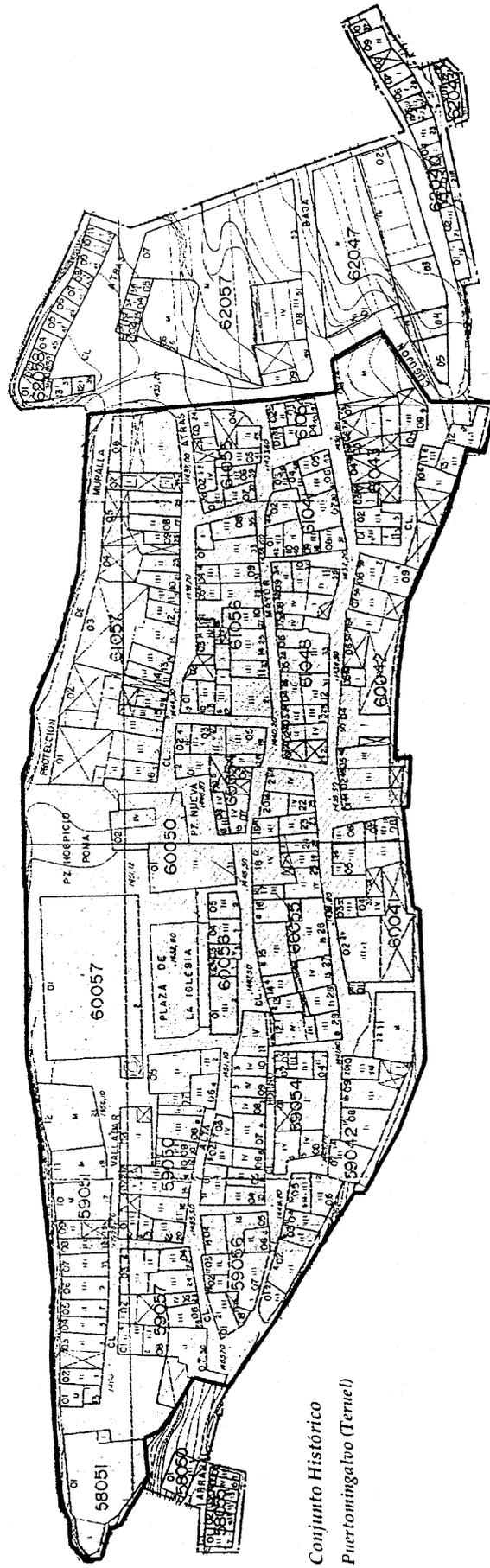
- Delimitación
- Zona de respeto

EXPTE. 199/2001

Cuevas de Cañart
Delimitación



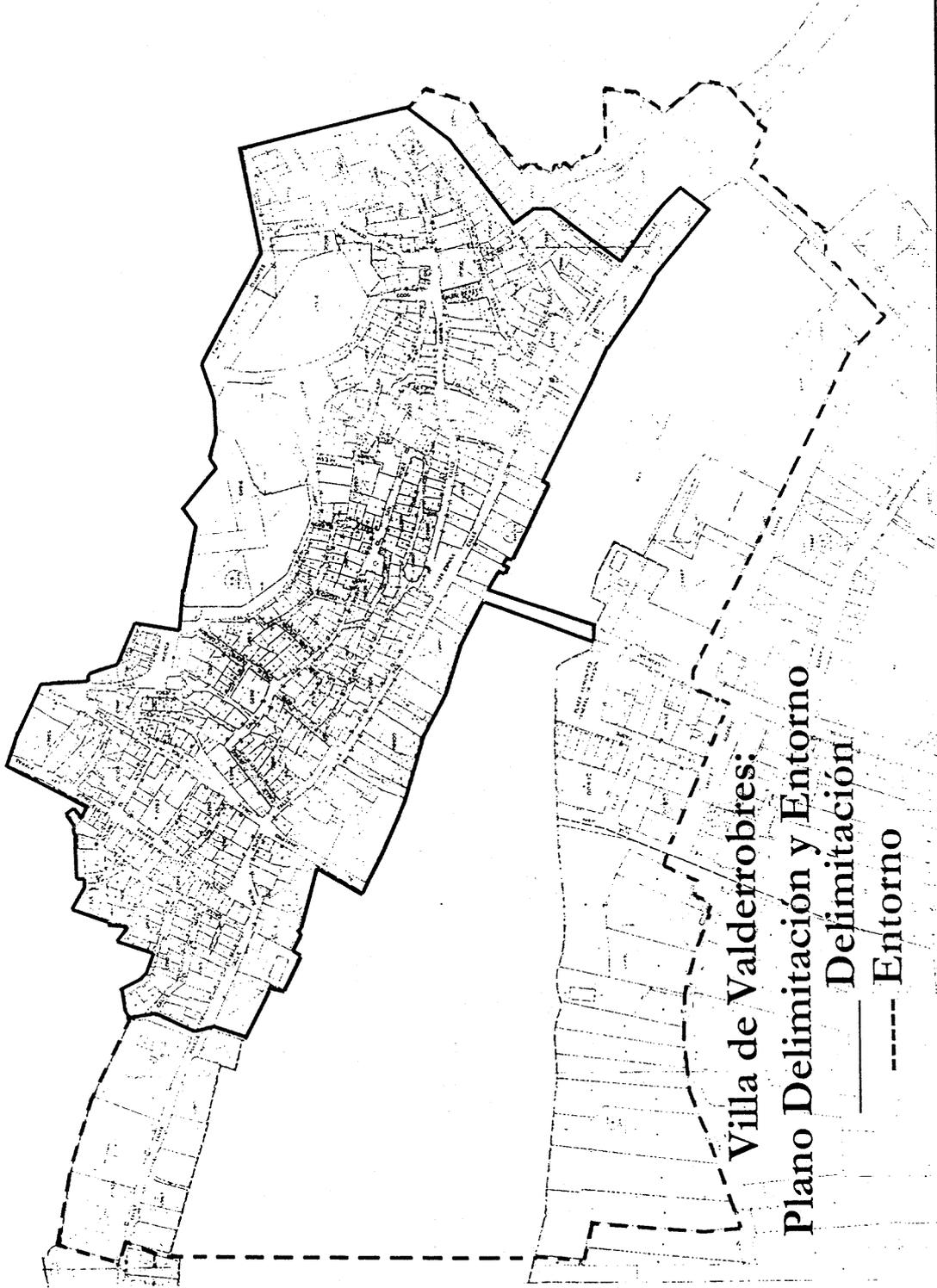
EXPTE. 200/2001



Conjunto Histórico
Puertomingabo (Terral)

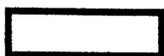
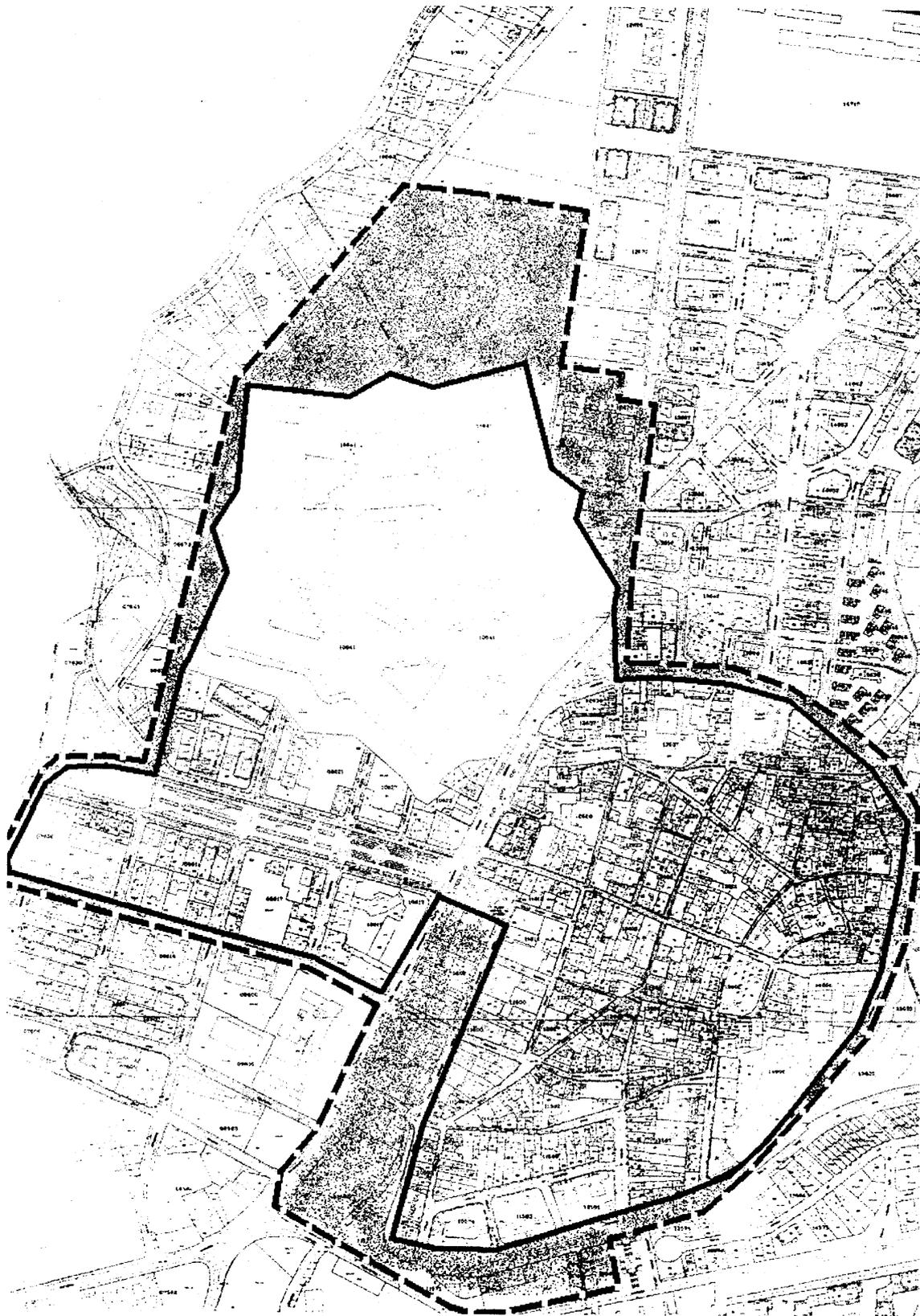
EXPTE. 201/2001

Conjunto Histórico de
1.a Villa de Valderrobres



EXPTE. 205/2001

Informe para la declaración de Conjunto Histórico del Casco Histórico de Jaca



CONJUNTO HISTÓRICO



ENTORNO